

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de construcción, maquinaria e instalaciones de dos naves para alojamiento de gallinas ponedoras en las parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Almendralejo.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto denominado “Construcción, maquinaria e instalaciones de dos naves para alojamiento de gallinas ponedoras, parcela 40, 41 y 42, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 92 de fecha 8 de agosto de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Construcción, maquinaria e instalaciones de dos naves para alojamiento de gallinas

ponedoras en las parcelas 40, 41 y 42 de término municipal de Almendralejo (Badajoz)”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción, maquinaria e instalaciones de dos naves de gallinas ponedoras en las parcelas 40, 41 y 42 del término municipal de Almendralejo (Badajoz)”, el mismo considera ambientalmente favorable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser minimizados, corregidos o aplicando las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

Medidas en la fase preoperativa:

- 1.- Esta explotación avícola no supondrá una ampliación del número de gallinas ponedoras existentes actualmente, sino el cumplimiento de disposiciones que establecen normas mínimas de protección, confort y bienestar animal.
- 2.- Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitiva. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
- 3.- Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican, especialmente las construcciones más visibles desde la carretera. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o enlacado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.
- 4.- Las dos naves se ubicarán, conforme a lo que figura en el proyecto, alejadas de las vaguadas para evitar la contaminación de los cauces receptores por arrastre de residuos.
- 5.- Se plantará pantalla vegetal a lo largo de las instalaciones y próximas a ellas con el fin de disminuir el efecto paisajístico de las instalaciones desde la carretera N-630. Se realizarán las prácticas culturales necesarias los primeros años con el fin de conseguir el desarrollo más rápido posible.
- 6.- Se dispondrá de un sistema de recogida y valorización de gallinazas de forma que en ningún caso se procederá a los vertidos incontrolados. Para ello, se construirá un foso impermeable

por el que discurrirá la cinta de recogida de estiércol que se evacuará a una nave de almacén de gallinaza.

7.- Para la gestión de la gallinaza, conforme a lo que se contempla en el proyecto, se realizará un tratamiento de aireación en la propia instalación para reducir los olores, contaminación del suelo, etc. Dentro de la nave se producirá el secado definitivo de los residuos debido al diseño y la fermentación realizada.

8.- En cuanto a la instalación eléctrica, habrá de atenerse al vigente Reglamento Electrotécnico que regula este tipo de instalaciones, al Decreto 73/1996 y a las medidas correctoras específicas que establezca la Dirección General de Medio Ambiente.

Medidas en la fase operativa:

1.- El régimen de la explotación será de carácter intensivo, donde las gallinas ponedoras estarán alojadas en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación.

2.- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación.

3.- Retirar los excrementos de forma diaria, al ser éstos una fuente de contaminación y atraer insectos y roedores, depositándose en una zona apropiada e impermeabilizada con una ligera pendiente hacia el foso para su posterior evacuación a la Nave de Almacén de gallinaza.

4.- Los cadáveres de animales se eliminarán por medio de incineración o enterramiento en zanja con cal viva, como medidas de lucha contra las enfermedades, todo conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

5.- Las naves de almacenamiento de la gallinaza tendrán uso exclusivo como pulmón. El tiempo de permanencia de la gallinaza será el mínimo posible imprescindible para solucionar los problemas que se puedan presentar en tiempo de condiciones meteorológicas adversas, donde el suelo no pueda asimilar el fertilizante biológico. Se dispondrá de "Libro de Gestión de Gallinaza" que incluirá las producciones y el destino de los residuos producidos.

6.- Como complemento del Plan de Vigilancia deberán remitir periódicamente una analítica de la composición de la gallinaza que será contrastada con los resultados obtenidos de las muestras recogidas por esta Dirección General de Medio Ambiente.

7.- La gallinaza será utilizada de forma controlada en el abonado de tierras de cultivo. Se dispondrá de un "Plan de aplicación agrícola de los residuos agro-ganaderos" en el que se incluya el contenido de nitrógeno así como las parcelas donde se va a aplicar y en qué momento se van a realizar, el Plan de Aplicación Anual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La aplicación total de Kg de nitrógeno/ha. año será inferior a 170 kg/ha. Año en regadío, 120 kg/ha. año en cultivos permanentes de secano y 80 kg/ha. Año en cultivos anuales de secano. Los planes anuales, si se detectan problemas podrán ser revisados a la baja. Para este cálculo se tendrá en cuenta no sólo la aportación de la gallinaza sino el resto de aportes de fertilizantes o estiércol incluido el ligado a la carga ganadera pertenecientes a otras especies.

- En la aplicación de la gallinaza en suelos agrícolas se tendrá en cuenta:

- Seleccionar los momentos de máximas necesidades de los cultivos, no se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia.

- Dejar una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño, no se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un período máximo de 24 de horas, la distancia mínima de aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 100 metros y de explotaciones ganaderas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros de explotaciones industriales o especiales.

8.- Las aguas de aseos y servicios deberán evacuarse a un sistema depurador adecuadamente dimensionado y estanco:

- Las paredes y solera del sistema se construirán de hormigón, lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los vertidos o el empuje de tierras, según que vaya, respectivamente, a nivel del suelo o enterrado.

- Dispondrá de arqueta y reja de desbaste.

- Se tomarán las medidas necesarias para que el agua de lluvia que recoja el techo de las naves no vaya a parar al sistema de tratamiento, con el objeto de impedir que se desborde.

- Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema.

- Las características del vertido final se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.

9.- Se debe cuidar la utilización de piensos que incorporen en su formulación metales pesados como el cobre y el zinc para evitar

contaminación de los suelos y las aguas y cumplir con toda la normativa relativa a este tipo de explotación intensiva.

10.- Realizar la limpieza y desinfección por vía seca, por lo que se evita la generación de aguas residuales inherentes a la explotación avícola.

11.- Los residuos y restos utilizados en la limpieza y desinfección están calificados y codificados como residuos peligrosos, según R.D. 952/97 de 20 de junio, por el que se deberán cumplir las normas establecidas en la gestión de residuos peligrosos.

12.- La gestión de residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas autorizadas por el órgano medio-ambiental de la Comunidad Autónoma, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

13.- Como productores de residuos peligrosos deberán inscribirse en el Registro creado para tal efecto, conforme a lo establecido en el R.D. 833/88, de 20 de junio y Decreto 133/96 por el que se crea el Registro de pequeños productores de Residuos Peligrosos.

14.- El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera como partículas en suspensión, óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles, no podrá superar los niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Medidas al finalizar las obras:

1.- Al finalizar las obras proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante.

2.- Se plantará una pantalla vegetal alrededor de la explotación avícola a fin de minimizar el impacto paisajístico. En estos trabajos de paisajismo y ajardinamiento utilizar especies preferiblemente autóctonas.

Condiciones complementarias generales:

1.- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.

2.- Establecer un Plan de Vigilancia Ambiental con respecto a residuos y gallinazas: debido a la magnitud de la explotación, se considera oportuno establecer un seguimiento ambiental de ésta; para lo cual, el promotor observará las siguientes medidas:

• Disponer de un libro-registro de producción de gallinaza que será puesto al día y estará a disposición de los Agentes y Técnicos de

los organismos competentes. Anualmente elaborará un informe resumiendo los datos más relevantes, en el que como mínimo se incluirá: Volumen extraído, período de maduración del estiércol, lugar y cantidades de aplicación.

• Disponer de notas de entrega del estiércol en las que figuren cantidades y justificantes de donde se van utilizar con indicación del terreno a abonar, polígono, parcela, cantidad a aplicar y cultivo; pues anualmente, se podrá proceder a la comprobación de éstas por personal del órgano competente en cuestión.

• Anualmente, procederá a realizar tres análisis de suelos en la zona de aplicación; este análisis, dará especial importancia a los aspectos químicos y biológicos.

3.- El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4.- Solicitar la condición de productor de residuos peligrosos establecidas en la normativa vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven.

5.- Deberá presentarse un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental de las obras con objeto de poder evaluar la aparición de efectos no identificados en fases anteriores y adoptar las correspondientes medidas correctoras así como realizar el seguimiento de la evolución de las variables ambientales y la correcta ejecución de las medidas contempladas en el presente informe ambiental.

6.- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán ser ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Mérida, 13 de enero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de dos nuevas naves de gallinas para adaptarse a las nuevas directivas europeas sobre confort y bienestar social de las especies avícolas, de tal forma que las instalaciones actuales no tengan que reducir la capacidad de producción. Las disposiciones comunitarias van encaminadas en el aumento del espacio útil dentro de la jaula de la gallina. Este incremento de capacidad corresponderá a las instalaciones objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

La superficie total donde se emplazarán las dos naves es de 38.492 m². Se localizarán junto a las naves existentes y su ubicación se establecerá de forma paralela a las existentes para que el movimiento de tierras y el gasto de infraestructuras sea el menor posible.

Las dimensiones de las naves vendrán fijadas por el tipo de instalaciones que irán en el interior, tanto por la ocupación en anchura de las jaulas como por los pasillos necesarios de separación entre sí. Las naves irán unidas entre ellas y las existentes por un pasillo para poder centralizar la recogida de huevos de las naves de puesta por la parte posterior irá un foso de gallinaza, por el que discurrirá la cinta de recogida de estiércol.

El complejo avícola actual tiene 8 naves, el final tendrá 10 naves de puesta, junto con las construcciones existentes, que son: una fábrica de piensos, una nave almacén de gallinaza, y una nave de clarificación, almacén y procesado de huevo. No se producirá un aumento en el número de gallinas, y por lo tanto no habrá variación en los residuos de gallinaza que se generen. Pero para llevar a cabo una mejor gestión de dichos residuos, se plantea construir una nueva nave de 80x15 m para la deposición de la gallinaza, de forma que se produzca en su interior el desecado de forma limpia y sin problemas de contaminación de los suelos cercanos, gracias a su solera de hormigón. Además su diseño favorece la aireación y por tanto la fermentación. Hay que tener en cuenta que la gallinaza es presecada en el interior de las naves de puesta.

Se enumeran otras infraestructuras auxiliares necesarias para el desarrollo de la actividad como:

- Acondicionamiento de los caminos de acceso a la finca.
- Ampliación de la capacidad del transformador para obtener la electricidad requerida por la explotación avícola.
- Instalación de un nuevo depósito de agua con una capacidad de 250 m³.
- Instalación de un sistema de refrigeración mediante vapor de alta presión que permite aumentar la humedad del ambiente y disipar el calor por evaporación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se estructura del siguiente modo:

- Introducción
- Descripción del proyecto
- Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada

- Identificación de acciones origen de posibles impactos
- Medidas correctoras
- Programa de vigilancia ambiental
- Conclusiones
- Documentos de síntesis

1. Introducción:

El estudio de Impacto Ambiental, comienza con una introducción que consta de cuatro apartados. En el primero se abordan los antecedentes; en el segundo se analiza el objeto del estudio donde se refleja los objetivos concretos, que se desarrollan a lo largo del estudio. El tercer apartado, trata de las normativas y disposiciones aplicables. Finaliza, con el cuarto apartado, con la metodología utilizada y con la enumeración de los epígrafes más destacados del estudio.

- Descripción de la actuación
- Descripción del entorno del proyecto
- Previsión de impactos
- Medidas protectoras y correctoras
- Programa de vigilancia ambiental

2. Descripción del proyecto:

Donde se expone la localización y emplazamiento, y a una descripción de todas las instalaciones:

- Dos nuevas naves de puesta
- Una nave de gallinaza
- Otras infraestructuras necesarias, como camino de acceso, sistema de refrigeración, electricidad y agua

A continuación se describe el proceso, y por último se realiza una enumeración de las obras precisas y necesarias:

- Replanteo
- Despejes y desbroces
- Movimientos de tierras
- Red de abastecimiento
- Red de saneamiento

- Cimentación
- Estructuras de las naves
- Cubiertos y cerramientos
- Instalación eléctrica
- Albañilería

3. Análisis de alternativas y justificación de la decisión aceptada:

Hace un análisis de cinco alternativas de la posible gestión de residuos producidos en instalaciones avícolas. A continuación realiza una elección de entre las mismas. Y se elude la alternativa 4 y 5, que permite el reciclado de la gallinaza, además de una correcta gestión.

4. Identificación de las acciones origen de posibles impactos:

Está dividido dos fases:

- Fase de construcción.
- Fase de explotación.

En ambas, se establece las posibles acciones generadoras de impactos.

5. Caracterización del territorio:

Estructurado en dos grandes apartados:

- Medio físico.
- Medio socioeconómico.

5.1. Medio físico:

Se comienza analizando el clima, a través de dos observatorios meteorológicos, Almendralejo y Badajoz, haciendo una interpretación climática con los datos disponibles.

A continuación se trata de la geología general, incluyendo un estudio de posibilidades de peligro sísmico mediante un análisis de mapas por métodos probalísticos.

Otro apartado está dedicado a la vegetación donde se establecen los cultivos más utilizados según el número de hectáreas y el número de explotaciones tanto en regadío como en secano.

En el apartado de paisaje se analiza una serie de unidades, enumerando campos de cereales, olivos y viñedos. La vid es el cultivo hegemónico y principal actividad económica de la zona. En concreto se trata de lugares llanos predominantemente agrícolas, organizadas en poblaciones con calles amplias y estructura regular.

5.2. Medio socio-económico:

Se realiza un análisis de la población, economía, infraestructuras y patrimonio cultural. Con respecto al patrimonio, hace referencias a la historia local, yacimientos arqueológicos y vías pecuarias, llegando a la conclusión de no conocerse existencia de yacimientos y que no afecta de forma directa a ninguna vía pecuaria.

6. Valoración y fragilidad del medio:

Se procede a la identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir impactos:

6.1. Medio físico natural.

6.2. Medio socioeconómico y territorial.

La fragilidad, en éstos factores, se evalúa como media/baja en la construcción de las naves y calidad atmosférica. De fragilidad baja al resto de los factores inventariados.

7. Identificación y valoración de impactos:

a) Se inicia con la línea metodológica apoyado en el sistema matricial tipo Leopold de relaciones causa-efecto, para la identificación de los impactos, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

b) A continuación se identifican los impactos y se valoran, donde se tiene en cuenta el grado de agresividad como la fragilidad del factor ambiental.

c) Se realiza una caracterización y valoración de los impactos, donde se contemplan todas las instalaciones, su construcción y su puesta en funcionamiento, incluyendo los siguientes medios:

- Calidad atmosférica
- Geomorfología
- Suelos
- Aguas superficiales
- Aguas subterráneas
- Vegetación y hábitat
- Faunas y biotopos faunísticos
- Paisaje
- Calidad de vida de la población local
- Uso del suelo y planificación territorial
- Infraestructuras

- Patrimonio cultural

8. Medidas correctoras:

En primer lugar incluye una serie de medidas contempladas en el proyecto como parte propia de las obras.

Seguidamente para describir un amplio catálogo de medidas agrupadas en tres tipologías:

- Medidas preventivas y protectoras
- Medidas correctoras
- Medidas compensatorias

En cada uno de los tipos descritos anteriormente se enumeran las más importantes en el momento de ejecución tanto en la fase de construcción como de explotación.

En el tratamiento de la gallinaza se ha intentado alcanzar dos objetivos:

- Desecar la gallinaza.
- Reducir el volumen de residuo.

Para ello es necesario el establecimiento de sistemas que se describen a continuación:

- Instalar baterías ecológicas compactas con diferentes número de pisos.
- Presecado en el interior del gallinero, mediante un sistema conductor que insufla aire procedente de una turbina.
- Fermentación aeróbica en la nave-silo almacenamiento hasta alcanzar un contenido óptimo de materia seca desodorizada, desinsectada y esterilizada.

Otras medidas para la recogida y tratamiento de otros residuos como:

- Animales muertos a través de fosas que se recubren con cal viva, o bien horno crematorio a temperaturas superiores a 1200 °C.
- Eliminación de los desechos de huevos a las fosas mencionadas anteriormente.
- Aguas fecales procedentes de la nave de clasificación y oficinas anexas, que son evacuadas a una fosa séptica construida para tal fin.
- No existe otro tipo de vertidos, ya que los procesos de limpieza y desinfección se realizan por vía seca.

Las medidas correctoras para la reducción y eliminación de olores propios de la fisiología de las aves, así como la propia gallinaza

en el interior de las naves queda minimizado con la instalación de ventiladores de gran caudal, asegurando la dispersión, dilución y por tanto la eliminación de olores.

9. Programa de vigilancia ambiental:

Establece dos fases bien diferenciadas:

9.1 Ejecución de obras.

En esta fase el promotor se compromete al seguimiento y vigilancia de:

- Ejecución de las obras.
- Variables ambientales afectadas.
- Ejecución de medidas correctoras.

9.2 Fase de funcionamiento.

Esta fase contempla los siguientes aspectos ambientales:

- Control de la calidad del aire.
- Afección a la fauna.
- Eficacia de la vegetación.
- Seguimiento del Plan de Gestión de residuos y de las aguas residuales.

10. Conclusiones:

Realiza una valoración de los impactos más significativos y las medidas correctoras más importantes, llegando a la determinación que la construcción y explotación del proyecto se considera ambientalmente viable.

11. Documento de síntesis:

Consta de los siguientes apartados:

- Introducción.
- Examen de alternativas al sistema de gestión de residuos.
- Inventario ambiental.
- Viabilidad del proyecto.
- Programa de medidas correctoras.
- Programa de vigilancia ambiental en las fases de construcción y explotación.